

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: “BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR”

Entre nosotros, **VICTOR MORALES MORA**, mayor, abogado, vecino de Aserri, portador de la cedula de identidad número nueve –cero cero cuarenta y cuatro-cero cero cuarenta y cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y publicado en el Alcance 15 a La Gaceta 88 del 09 de mayo del 2014, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **CARLOS ALVARADO QUESADA**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad uno-mil sesenta-cero sesenta y ocho, Comunicador y Politólogo, vecino de San José, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y publicado en el Alcance 15 a La Gaceta 88 del 09 de mayo del 2014; hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Integral, Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 38 dispone que “...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF”, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:



DAL-CV-014-2015

CLAUSULA PRIMERA.

DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

Ley: Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma integral, Ley Nro. 8783.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Nro. 35873-MTSS.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MOTIVO: Especificidad del beneficio, es decir la razón por la cual se asigna un beneficio a una familia,

BENEFICIO: Producto específico de un servicio que se aprueba mediante una resolución administrativa, convenio o acuerdo del Consejo Directivo, y se entrega a las personas físicas o jurídicas beneficiarias.

POI: Plan Operativo Institucional del IMAS.

PROGRAMA: Bienestar y Protección Familiar.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SIPO: Sistema de Información de la Población Objetivo.

FIS: Ficha de Información Social.

CLAUSULA SEGUNDA.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: El IMAS ejecutará el Programa a través de la Subgerencia de Desarrollo Social, y las Unidad Ejecutoras serán las Áreas Regionales de Desarrollo Social u otras unidades del Nivel Central.

CLAUSULA TERCERA.

OBJETIVO GENERAL: Contribuir con la movilidad social de las familias, grupos, comunidades y organizaciones, por medio de una oferta programática articulada a lo interno, bajo los enfoques de derechos, equidad, género, inclusión social, focalización y territorialidad, con participación y corresponsabilidad de las familias participantes, estableciendo y liderando alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y privadas, la empresa privada, grupos de organizaciones no gubernamentales, la población beneficiaria, la sociedad civil y los diferentes actores sociales que puedan aportar en la atención de la pobreza.

CLAUSULA CUARTA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Contribuir con los procesos de movilidad social, para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, la promoción y el fortalecimiento de las capacidades humanas, así como el acceso a las oportunidades sociales mediante la atención de las necesidades básicas, para las familias y/o individuos ubicados prioritariamente en pobreza extrema en grupo 1 y 2 del SIPO.
- 2) Promover la permanencia en el Sistema Educativo formal de la población estudiantil y los procesos formativos que fortalezcan las capacidades humanas de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza.
- 3) Promover el desarrollo de las familias y las comunidades, por medio de procesos socioproductivos y empresariales, infraestructura comunal, organizaciones de Instituciones de Bienestar Social, titulación y el mejoramiento de las condiciones habitacionales.

CLAUSULA QUINTA.

PRODUCTOS: El IMAS otorgará ingresos complementarios a familias en pobreza y pobreza extrema costarricenses o residentes legales para satisfacer necesidades básicas y de formación.

CLAUSULA SEXTA.

METAS: El IMAS atenderá a familias costarricenses o residentes legales, en condición de pobreza o pobreza extrema según lineamientos de la DESAF y los parámetros establecidos en el SIPO, conforme el cronograma de metas e inversión.

CLÁUSULA SETIMA.

DE LAS OBLIGACIONES. PROGRAMACIÓN ANUAL: En el mes de mayo de cada año, la DESAF comunicará al IMAS el monto de los recursos del FODESAF que le serán asignados para el año siguiente. En el mes de junio, el IMAS deberá presentar a la DESAF, el POI, o los documentos de la programación, que están constituidos por la Ficha Descriptiva y el Cronograma de Metas e Inversión.

CLAUSULA OCTAVA.

PERFIL DEL BENEFICIARIO: Serán las familias costarricenses o residentes legales en condición de pobreza y pobreza extrema según lineamientos DESAF y con las variables establecidas en el SIPO, en acatamiento a la Ley 9137 del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.



DAL-CV-014-2015

CLAUSULA NOVENA.

DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: Las personas seleccionadas deben encontrarse en el Sistema de Información para la Población Objetivo (SIPO) que utiliza la Ficha de Información Social (FIS), la cual es un instrumento de recolección de datos.

CLAUSULA DECIMA.

DE LA PRIORIZACIÓN. El IMAS atiende este Programa a nivel nacional a través de la distribución de recursos a cada Área Regional y sus Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS) o bien por aquellas unidades del Nivel Central. Esta distribución se realiza con base en los análisis y estimaciones realizadas por las unidades técnicas especializadas, a través de los diferentes mecanismos e instrumentos que al interno defina la Institución, dónde se toma en cuenta las cifras de pobreza por unidad territorial según lo defina el IMAS.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.

DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La DESAF girará los recursos con base en la programación de desembolsos definida por el IMAS que será planteada formalmente a la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora. Esta disposición no excluye la posibilidad de reasignar los flujos en función de necesidades imprevistas, siempre y cuando ello no ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos alcanzados por los diferentes programas con sus beneficiarios. La DESAF debe respetar en la medida de lo posible la programación financiera aprobada en el POI del IMAS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.

DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del presente convenio, el FODESAF destinará al IMAS para el ejercicio económico del 2015, la suma de ₡ 113.177.282.550,00 (CIENTO TRESE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS). Todos estos recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del FONDO. Monto que fue debidamente aprobado por la Gerencia del Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, según oficio 13666 (DFOE-SOC-0965) del 08 de diciembre 2014, aprobación del presupuesto 2015 del FODESAF.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.

INFORMES: Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la

ayuda o la información que necesite”, así como: *“Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas”,* El IMAS se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas. Cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa (Formato electrónico)
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa en el año por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes
- e) Beneficiarios y gasto anual por cantón y producto.
- f) Beneficiarios por sexo y número de personas con discapacidad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.

DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:

El IMAS, deberá llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo con sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.



DAL-CV-014-2015

CLAUSULA DECIMO QUINTA.

DEL USO DE RECURSOS:

El IMAS se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROGRAMA. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo dispuesto en el POI.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.

DEL ACCESO DE LA INFORMACION:

En lo que compete a los recursos del FODESAF, el IMAS se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.

DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones presupuestarias o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, el IMAS los deberá presentar ante la DESAF para su información, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, así como el ingreso de nuevos recursos por parte del FODESAF al IMAS, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.

DE LA ORIENTACION DE LOS RECURSOS: El IMAS se compromete:

a) Fortalecer los objetivos del Programa para que se orienten a velar por el cumplimiento de los derechos humanos, basados en los principios de universalidad y

no discriminación, progresividad, no reversión y sostenibilidad, indivisibilidad e interdependencia, exigibilidad y rendición de cuentas, participación y ciudadanía.

b) Dar un uso eficiente a la inversión asignada al Programa.

CLAUSULA VIGESIMA.

SISTEMAS DE CONTROL: El IMAS se compromete a establecer los sistemas de control que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este Programa, así como a la aplicación de herramientas para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia del presente programa. Además el IMAS, deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento. El IMAS deberá administrar en forma separada los recursos del FODESAF, mediante cuenta corriente bancaria especial. Posteriormente podrán ser transferidos a otros Bancos del Estado, en cuentas separadas de las que contengan recursos de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las necesidades institucionales.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.

DEL INCUMPLIMIENTO:

Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del IMAS que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.

DE LA VIGENCIA. Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2015. Una vez finalizado dicho período presupuestario, el mismo podrá ser prorrogado sucesivamente cada año de acuerdo al POI del IMAS.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.

DOCUMENTOS INTEGRANTES. Formaran parte integral de este Convenio, POI del IMAS; los Presupuestos Ordinarios, Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas que el IMAS presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución del programa financiado con recursos del FODESAF del periodo presupuestario que corresponda.



DAL-CV-014-2015

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.

El presente convenio fue debidamente aprobado POR LA Junta Directiva del IMAS, en Acuerdo Nro. 043-02-2015 según Sesión del día 02 de febrero del dos mil quince.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José el 16 de febrero del dos mil quince.

CARLOS ALVARADO QUESADA,
Presidente Ejecutivo

VICTOR MORALES MORA
Ministro



AMPARO PACHECO
Directora General FODESAF

